

NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL DICTAMEN SOBRE CONTABILIDADES ELECTORALES (ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO DE 21 DE OCTUBRE DE 2012)

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado de acuerdo con el artículo 149.3 de la Ley 5/1990 de elecciones al Parlamento Vasco un dictamen sobre las contabilidades electorales y sobre la justificación de los ingresos y gastos en ellas incluidos. El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno.

El trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, ha consistido en la verificación de las cuentas electorales de las formaciones políticas que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 21 de octubre de 2012, o que solicitaron adelanto de la subvención electoral en relación con diversos aspectos detallados en el dictamen y definidos en la Ley 5/1990 de Elecciones al Parlamento Vasco, en la Orden de 30 de agosto de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda y en la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública así como la justificación de los gastos contraídos que reúnan los requisitos mínimos que fijan los principios, y normas contables, mercantiles y fiscales.

Las conclusiones del TVCP se han centrado en tres aspectos

-Limitaciones al alcance del trabajo: Dado que la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos no corresponde al TVCP sino al Tribunal de Cuentas (del Estado), el TVCP no ha verificado la posible existencia de gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas, ni si pudieran haberse canalizado a través de la contabilidad de los partidos políticos ingresos que incumplieran las prohibiciones o limitaciones legales.

-Cumplimiento de la legislación: Se destaca el retraso en 19 días en la entrega de la contabilidad electoral por parte de un solo partido político que a su vez ha realizado un pago de 70.000 euros desde la cuenta electoral sin que conste factura que soporte la realización del gasto y su relación con el proceso electoral. Asimismo, se informa del retraso en el pago del segundo adelanto por parte del Gobierno Vasco y tras solicitud de las formaciones políticas.

-Propuesta de subvención: La subvención de los gastos electorales se abona con cargo a los presupuestos de la CAE de acuerdo con el artículo 151.1 de la LEPV. Teniendo en

consideración que en ningún caso la subvención puede superar los gastos justificados, ni estos ser superiores al límite máximo de gastos establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2012, el informe incluye para cada formación política los gastos justificados, que han supuesto un total de 6,7 millones de euros, siendo la subvención devengada total de 5 millones de euros, habiéndose abonado como adelantos un total de 4,6 millones de euros, por lo que queda pendiente de pago a la fecha del dictamen un total de 0,4 millones de eu

Incluye asimismo información adicional diversa como el detalle de los resultados electorales, y otros aspectos que han dado lugar a las conclusiones del dictamen.

El TVCP efectúa una serie de recomendaciones que afectan a la necesidad de definición y regulación mas precisa de determinados gastos electorales, al establecimiento por parte de las formaciones políticas de sistemas que garanticen la selección de la oferta económicamente más ventajosa en relación con aquellas operaciones que representen una importancia relativa sobre el volumen de los gastos declarados, bien por su cuantía individual o por su concentración en un mismo proveedor, así como al soporte documental en la presentación de las contabilidades electorales.

En el Dictamen se presentan las contabilidades electorales convenientemente homogeneizadas de las distintas formaciones políticas.

Es la primera vez que un Dictamen sobre Contabilidades Electorales elaborado por el TVCP se pone en conocimiento de los medios de comunicación y de los ciudadanos al interpretarse que no existen restricciones legales sobre la oportuna publicidad del mismo y porque tanto el TVCP como la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma están “de acuerdo con el principio de transparencia que debe informar, también, el ámbito electoral”